

No<sup>mo</sup>viembre del año prox. pasado mill setecientos y setenta  
 y tres ganada á instancia del Cabildo de Señores Jurados de esta  
 Ciudad, para que se observe la Real Resolución de cinco de  
 Enero de mill, quinientos treinta y quatro, en razon de  
 el modo y forma con que dexarian proponer en el Ayun-  
 tamiento en beneficio de la causa publica. Y habiendo  
 dado principio á la conferencia, el Señor D. Luis Urru-  
 chion Texidor, hizo presente á la Ciudad, si los Señores  
 Jurados dexarian salir, ó no de esta Sala, como interese  
 en el asunto que se trata. Y por parte de dños Señores  
 Jurados, se hizo manifestacion de una copia autentica  
 de otra Real Provision de Consejo de Castilla, dada en Ma-  
 drid á veinte y dos de Septiembre, mill setecientos veinte  
 y ocho, referendada al parecer de D. Joseph Alvarez  
 Oss. de Camara, por la que se manda, que tratándose  
 en este Ayuntamiento de negocio comun, no haga  
 salir de él á dños Señores Jurados, excepto en el caso  
 de que como particular se trate contra el alguna cosa.  
 Y la Ciudad habiendola oyo, teniendo presente, que aun-  
 que no consta, se dispone tener obedecida esta Ciudad dñas  
 Real Provision, desde luego conformandose con ella; Acuerda  
 no se salgan de esta Sala dños Señores Jurados, sin  
 perjuicio de los dños y regalias de este Ayuntamiento,  
 y con la protesta de hacer los recursos que le convengan,  
 para su conservacion y defensa.  
 Excepto el S. D. Christoval de Liron Texidor, que no se  
 conforma con este acuerdo, hasta q. le conste esta

FOLIO 47  
 DE LA  
 LIBRO  
 3333

